

4.01.2000  
TS/mf

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE HORTALEZA.  
**CON FECHA:** 15 de diciembre de 1999.

**INFORMADA POR:** Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

**ASUNTO:** Medición del ancho de calle para fijar el n° de alturas en la parcela ubicada en la c/ Plaza, n° 16 c/v a c/Palermo n° 54.

---

**TEXTO CONSULTA:**

“Adjunto le remito fotocopia de la Alineación correspondiente a Norma Zonal 9.1 Uso Alternativo. La consulta es la siguiente: se podría autorizar 5 plantas en la zona acotada que figura en el plano”.

**INFORME**

Se consulta el n° máximo de plantas admisibles en la parcela sita en la c/ Plaza, n° 16 c/v a c/ Palermo, n° 54, en función de la alineación oficial que se aporta, en la que se va a construir un edificio de nueva planta para uso alternativo (no se especifica cuál es en la consulta).

La Norma Zonal de aplicación es la 9, grado 1°, fijándose el n° de plantas en función del ancho de calle que figura en el art. 8.9.10-1, al que remite el art. 8.9.17-1c).

La dificultad radica en marcar el ancho de calle a considerar. Para ello es necesario seguir los criterios del art. 6.6.8 de las NN.UU. En este caso nos encontramos ante una situación mixta de “embocadura de vías” y “alineación de calles no paralelas”, esto último en la c/ Andorra.

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**  
**Dirección de Servicios de Coordinación Territorial**  
*Departamento de Urbanismo*

Las vías que afluyen a la embocadura (c/ Palermo y c/ Andorra) no tienen el mismo ancho por lo que se considera que la aplicación del art. 6.6.8-4c), que exige la prolongación de las alineaciones oficiales, supone dos anchos de calle y por tanto dos alturas máximas diferentes en la parcela. Así, al tramo perteneciente a la c/ Palermo le corresponde un ancho de 11,75 m y 3 plantas y el tramo perteneciente a la c/ Andorra, al tratarse de alineaciones no paralelas, la medición del ancho se hará en el punto medio del tramo considerado prolongando la alineación (art. 6.6.8-4 a), correspondiéndole un ancho, midiendo a escala, de 20'00 m. y por tanto 5 plantas, tal como se refleja en el croquis adjunto realizado sobre la alineación oficial.